

**ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2874 E**

En la Sala de Reuniones de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día martes doce de mayo del año dos mil quince. Reunidos los Miembros de Junta Directiva, con el objetivo de realizar Sesión Extraordinaria de Trabajo, estando presente los siguientes miembros: **Director Presidente:** Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; **por el Ministerio de Hacienda:** Licenciado José Orlando Granados, Director Vocal Propietario; **por el Ministerio de Gobernación** Licenciado Marvin Colorado, Director Vocal Propietario; **por el Ministerio de Salud:** Doctor Igor Fabricio Castro Ramirios, Director Vocal Propietario; y Licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Secretaria de Junta Directiva. Se hace constar de la ausencia de los Licenciados René Roberto Flores, Director Vocal Suplente por el Ministerio de Hacienda, Julio Cesar Vargas Acevedo, Director Vocal Suplente por el Ministerio de Gobernación y Clara Luz Hernández de Olmedo, Directora Vocal Suplente por el Ministerio de Salud.

**I.- Comprobación de Quórum.**

El Director Presidente, verificó la asistencia de los Señores miembros de Junta Directiva, comprobando la existencia de quórum, según lo establece el Art. 9 inciso primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia para realizar sesión.

**II.- Aprobación de Agenda.**

Se procedió a la revisión de la agenda de este día, la cual se aprueba por unanimidad. En consecuencia, la agenda queda de la siguiente manera:

**III.- Lectura, revisión y aprobación de acta anterior**
**IV.- Asuntos Presidencia**
**4.1 CONFIDENCIAL**
**4.2 Informe sobre resolución de Ministerio de Trabajo.**
**V.- Asuntos UACI**

**5.1** Autorización de Calificativo de Urgencia para realizar la contratación directa del suministro de billetes de lotería tradicional.

**5.2** Contratación de compra directa con Calificativo de Urgencia del Suministro de Billetes de Lotería Tradicional (LOTRA)

**5.3** Solicitud de autorización para adjudicación de la Licitación Pública No. 07/2015 "Suministro de Boletos de Lotería Instantánea"

5.4 Memorandum UACI/2015/281 sobre propuesta de conformación de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación No. 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia"

## DESARROLLO DE AGENDA.

### IV.- Asuntos Presidencia

#### 4.1

### CONFIDENCIAL

**4.2 Informe sobre resolución de Ministerio de Trabajo.** El Director Presidente presenta para conocimiento de Junta Directiva el memorándum GRH-334/2015 de fecha 4 de mayo del 2015, suscrito por el licenciado Jorge Merino, Gerente de Recursos Humanos, mediante el cual remite acta de inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionada a solicitud de inspección hecha por SITRALONB al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sobre la no aplicación por parte de la LNB de la Cláusula número 18 del Contrato Colectivo en la Contratación del Jefe Regional de Agencias de la Zona Oriental. Manifiesta el Director Presidente que en atención a lo manifestado por el licenciado Merino, se solicitó opinión jurídica a la licenciada Cecibel del Carmen Mejía de Roque, Jefa de la Unidad Técnica Legal, quien mediante memorándum UTL/069/2015 de fecha 12 de mayo del 2015 manifestó entre otros puntos, que el acta de inspección número 5818-IC-03-2015, se tendrán como relaciones exactas y verdaderas de los hechos en ellos contenidos, por lo que al realizar la reinspección y no hayan sido subsanadas las observaciones, el acta de reinspección se convierte en un documento de obligatorio cumplimiento para las partes intervinientes de conformidad al artículo 53 y 54 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, so pena de la imposición de la multa mediante el procedimiento establecido en los artículos del 628 al 631 del Código de Trabajo. Además, expresa la licenciada Mejía, que la inspección se circunscribe de forma puntual a establecer que supuestamente no se siguió el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Contrato Colectivo, respecto a la contratación realizada para ocupar la plaza de Jefe Regional de Agencia de la Zona Oriental; sin embargo dicha contratación es un acto consumado constitutivo de derechos tanto constitucionales, como laborales a favor de la persona que actualmente ocupa la referida plaza, entre ellos el de estabilidad laboral contenido en el mismo Contrato Colectivo de Trabajo, en su cláusula número 15, es decir que a partir de la firma del contrato individual de trabajo entre la LNB y el Jefe Regional de Agencia de la Zona Oriental, los efectos y consecuencias que derivan de dicha contratación se perfeccionaron, por tanto, no puede en consecuencia deshacerse el acto administrativo. Al respecto los Directores, retoman el punto IV.4.3 del acta 2859 de la sesión celebrada el 27 de enero del 2015, mediante el cual se acordó la contratación del Jefe Regional para las Agencias de la Zona Oriental, contratación que se realizó

con base a lo establecido en la Cláusula número Tres del Contrato Colectivo de Trabajo, en cuanto a que la contratación que se autorizó, corresponde a las de los empleados de confianza, por ejercer funciones de dirección o de administración en la Institución. Por otra parte el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 71 establece que en caso de dudas de interpretación, éstas serán resueltas según el artículo 14 del Código de Trabajo, el cual establece, que prevalece la norma más favorable al trabajador. En este sentido, el artículo 3 del Código de Trabajo, establece que "Se presume de derecho que son representantes del patrono en sus relaciones con los trabajadores: los directores, gerentes, administradores, caporales y en general, las personas que ejercen funciones de dirección o de administración en la empresa, establecimiento o centro de trabajo", en el caso en estudio, la descripción del puesto de "Jefe Regional de Agencia de la Zona Oriental", contempla funciones de dirección o administración en vista que tiene bajo su supervisión los puestos de los encargados de agencias, encargados de mini agencia y de los colectores fiscales, de cada una de las agencias que se encuentran en la Zona Oriental. En tal sentido, cuando Junta Directiva acordó la contratación de dicha plaza, se valoró todos estos aspectos, y consideró que la plaza en estudio, corresponde a un cargo de dirección, y se autorizó la contratación en función de lo establecido en la cláusula tres del contrato colectivo de trabajo, y no en base a lo establecido en la Cláusula número 18 del referido Contrato. Sin embargo, con el propósito de atender la Infracción número UNO establecida en el acta de Inspección de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en vista que el Inspector de Trabajo no señala recomendación alguna de como subsanar la supuesta infracción, de conformidad a lo regulado en el Art. 49 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, además que no valoró cual es el procedimiento seguido en contrataciones de personal de confianza; del análisis realizado de conformidad a la normativa técnica y legal correspondiente, se expresa que no se puede dejar sin efecto la contratación del Jefe Regional de Agencia de la zona Oriental, para efectos de subsanar la infracción establecida en el acta de inspección número 5818-IC-03-2015, en vista que la persona contratada posee derechos tanto constitucionales, como laborales, los cuales están garantizados dentro de la normativa legal aplicable y son protegidos por el mismo Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En atención a lo antes expuesto, se dará cumplimiento a lo establecido en la Cláusula número 18 del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando se requiera de la contratación en plazas nuevas o vacantes, cuando éstas no correspondan a las plazas de los Representantes de la Lotería considerados éstos como Empleados de Confianza, enunciados en la Cláusula número Tres del Contrato Colectivo de Trabajo. Conocido el tema y con base a lo establecido en las Cláusulas número 3, 18 y 71 del Contrato Colectivo de Trabajo de la LNB, y artículos 14 y 3 del Código de Trabajo **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Darse por enterada del acta de Inspección realizada por el Inspector de Trabajo licenciado Miguel Armando Iraheta Cerros, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; b) Que para la contratación de nuevas plazas o plazas vacantes que no sean de las contempladas en la Cláusula 3 del Contrato Colectivo de Trabajo, se realice el procedimiento establecido en la Cláusula 18 del referido Contrato; c) Que la licenciada Elizabeth Murcia, Jefa de la Unidad de Planeación Estratégica, Género y Medio Ambiente, atienda la recomendación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cuanto a que debe buscar los mecanismos para que instruya a todo el personal de la LNB referente al uso de lenguaje no discriminatorio y sexista en la comunicación escrita tanto interna como externa, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres,

e informe a Junta Directiva de los resultados; d) Que el Director Presidente remita certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **COMUNIQUESE.**

## V.- Asuntos UACI

**5.1 Autorización de Calificativo de Urgencia para realizar la contratación directa del suministro de billetes de lotería tradicional.** El Director Presidente presenta para conocimiento de Junta Directiva el memorándum UACI/285/2015, de fecha 12 de mayo del 2015, suscrito por la licenciada Evelyn Rivera, Jefa UACI, mediante el cual remite copia de nota GC/227/2015, de fecha 12 de mayo del 2015, suscrita por el licenciado Javier Alvarenga, Gerente Comercial, por medio del cual solicita realizar contratación directa para el Suministro de Billetes de Lotería Tradicional en vista que se inició proceso de compra mediante la licitación pública número 09/2015 denominada "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL", resultando adjudicado SCIENTIFIC GAMES LATINOAMERICA SpA, siendo el caso que la ofertante EMPRESAS JORDAN, S.A., presentó recurso de revisión por no estar de acuerdo con la adjudicación relacionada, en razón de lo anterior Junta Directiva nombró una Comisión Especial de Alto Nivel para resolver sobre el recurso de revisión presentado, la cual rindió un informe exponiendo los hallazgos encontrados en el referido proceso y con base a la documentación y recomendación de la referida Comisión, Junta Directiva emitió resolución de fecha doce de mayo del dos mil quince declarando desierta la licitación pública número 09/2015 denominada "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERÍA TRADICIONAL". Además, expresa el Gerente Comercial en su nota, que se encuentra vigente el contrato número 34/2015 suscrito con la sociedad EMPRESAS JORDAN, S.A, cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE BILLETES DE LOTERIA TRADICIONAL," sin embargo, a pesar que existe propuesta de la Contratista de prorrogar el contrato, a la misma se le dio respuesta por parte del administrador de contrato mediante nota de fecha 11 de mayo de los corrientes, en la cual se declina la proposición de fechas de entrega manifestada por Empresas JORDAN S.A., por ser fechas que no convienen a la institución ya que no se garantizaría la existencia de productos de lotería de manera oportuna y se pondría en riesgo la operatividad de la institución; por otra parte, considera el Gerente Comercial que con el inicio de un nuevo proceso de licitación para la adquisición de productos de lotería no se garantizaría que la LNB disponga de manera oportuna con el producto de lotería, por los tiempos que implica el desarrollo de una nueva licitación; asimismo, expresa que para el desempeño de las actividades de la Gerencia Comercial y a efectos de cumplir con su función principal relacionada con la comercialización de billetes de lotería, es necesario, imprescindible e impostergable contar con la contratación que le garantice el suministro de billetes de lotería, considerando que la LNB a la fecha cuenta con producto para cubrir los sorteos correspondientes hasta el mes de junio de este año, en ese sentido es de vital importancia garantizar el abastecimiento de dicho producto, para no afectar el giro principal de la Institución; por lo que y en vista que la LNB corre el riesgo de quedarse desabastecida del producto principal, que son los billetes de lotería tradicional, es indispensable realizar una contratación directa con carácter de Urgencia. Al respecto, la Jefa UACI mediante el memorándum UACI/285/2015 ya relacionado, expone que la solicitud del Gerente Comercial ha sido revisada y verificada, por lo que considera

que se encuentra dentro de los parámetros legales y conforme a lo establecido en el artículo 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 66 y 67 del Reglamento de la misma ley. Conocido el tema y tomando en cuenta todos los aspectos expuestos por el Gerente Comercial y la Jefa UACI, en base a los artículos 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Art. 67 del Reglamento de la referida Ley, artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de Lotería Nacional de Beneficencia y Artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de Lotería Nacional de Beneficencia, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Declarar el calificativo de urgencia justificado por el grave riesgo de quedar desabastecido del producto principal que es el objeto de ser de la LNB y a efecto de realizar la contratación directa del suministro de billetes de lotería tradicional; b) Que la licenciada Cecibel del Carmen Mejía, Jefa de la Unidad Técnica Legal, con base a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, elabore la resolución razonada correspondiente, la cual es parte integrante del presente acuerdo y que el Director Presidente haga del conocimiento la resolución en referencia a las instancias que correspondan. **COMUNIQUESE.**

**5.2 Contratación de compra directa con Calificativo de Urgencia del Suministro de Billetes de Lotería Tradicional (LOTRA).** El Director Presidente expone a los miembros de Junta Directiva, que en vista que en el punto V.5.1 de la presente sesión, Junta Directiva ha declarado calificativo de urgencia por la razón expuesta en el Acuerdo del literal anterior y a efecto de realizar la contratación directa del suministro de billetes de lotería tradicional, es necesario autorizar que se inicie el proceso de adquisición correspondiente. En ese sentido, presenta para conocimiento de Junta Directiva el memorándum UACI/2015/283, mediante el cual remite las especificaciones técnicas y condiciones para adquirir el suministro de Billetes de Lotería Tradicional a través de una compra directa, los cuales han sido elaborados de acuerdo a la normativa legal, al mismo tiempo solicita se nombre la Comisión de Evaluación de Ofertas. Consideran los Directores que la Lotería Nacional de Beneficencia es una Institución creada con el objeto exclusivo de obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en lo referente a los servicios de Salud Pública y asistencia social, a través del negocio de lotería, para lo cual su Gerencia Comercial, en el desempeño de sus actividades, y a efectos de cumplir con su función principal de comercializar billetes de lotería necesita contar con el suministro de billetes de lotería de manera oportuna, razón por la cual esta Junta Directiva declaró el calificativo de urgencia a efecto de realizar la contratación del suministro de billetes de lotería, por lo que es necesario que las unidades responsables inicien el proceso de contratación de conformidad a lo regulado en los artículos 71 y 72 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, puesto que se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar una Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, conforme a lo contemplado en el artículo 73 de dicha Ley y Art. 67 del Reglamento de la misma Ley. Conocido el tema y de conformidad a lo establecido en los artículos 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Art. 67 del Reglamento de la referida Ley, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Autorizar el proceso de CONTRATACION DIRECTA con calificativo de Urgencia 01/2015 denominado "Suministro de Producto de Billetes de Lotería Tradicional"; b) Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Contratación Directa N° 01/2015 denominado "Suministro de Billetes de Lotería Tradicional", la

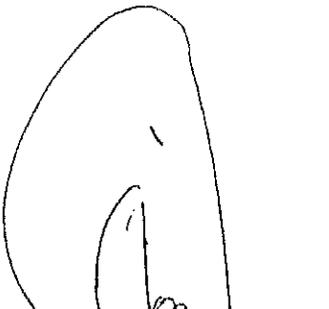
cual estará integrada así: en representación de la Unidad Solicitante y como experto en la materia, el Licenciado Javier Alvarenga, Gerente Comercial; como designada de UACI, a la Licenciada Mercedes del Carmen Peña, Técnico de UACI y a la Licenciada Jessica Peña, en representación de la Unidad Técnica Legal; c) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en atención a sus competencias y lo que determine procedente, continúe con los trámites correspondientes en el marco de la normativa técnica y legal pertinente. **COMUNIQUESE.**

**5.3 Solicitud de autorización para adjudicación de la Licitación Pública No. 07/2015 “Suministro de Boletos de Lotería Instantánea”** El Director Presidente presenta para conocimiento de Junta Directiva, el memorándum UACI/2015/268 de fecha 4 de mayo del 2015, suscrito por la licenciada Ana Evelyn Rivera, Jefa UACI, mediante el cual remite el Acta e Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de licitación Pública número 07/2015 denominado “Suministro de Boletos de Lotería Instantánea”, documentos por medio de los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas, considerando los resultados de la revisión de la documentación legal, evaluaciones financiera, técnica y económica, y apegados a los criterios establecidos en el romano III Sistema de Evaluación de Ofertas, de las Bases de Licitación, y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 de su Reglamento, recomienda a Junta Directiva adjudicar el referido proceso a la sociedad **SCIENTIFIC GAMES LATINOAMERICA SpA.**, representada en El Salvador por el licenciado Carlos Rafael Arévalo Burgos por un monto de hasta **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 183,625.00)**, para el suministro de Ochenta mil libretas de Lotería Instantánea, por cumplir con todos los requerimientos solicitados y haber obtenido el puntaje más alto en la evaluación realizada. **Habiéndose realizado la revisión del informe y Acta** presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, Junta Directiva considera que en el presente proceso de licitación pública, han participado los mismos oferentes que participaron en el proceso de licitación pública número 09/2015 denominado Suministro de Billetes de Lotería Tradicional, el cual por contener omisiones por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para ese efecto, en la revisión de la documentación legal y financiera presentada por dichas empresas, fue declarado desierto, en ese sentido, con la finalidad de verificar y garantizar la legalidad del proceso de la licitación Pública número 07/2015 denominado “Suministro de Boletos de Lotería Instantánea” y de la documentación relacionada, Junta Directiva considera necesario requerir opinión a la Unidad Técnica Legal, sobre la legalidad del mismo. Conocido el tema y con base a lo establecido en el artículo 56 inciso 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Que la Unidad Técnica Legal emita opinión sobre la legalidad del proceso de la licitación pública número 07/2015 denominado “Suministro de Boletos de Lotería Instantánea” y de la documentación relacionada al mismo. **COMUNIQUESE.**

**5.4 Memorándum UACI/2015/281 sobre propuesta de conformación de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación No. 03/2015 denominada “Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia”.** El Director Presidente presenta para conocimiento y autorización de Junta Directiva, el memorándum UACI/2015/281 de fecha 11 de mayo del año 2015, suscrito por la licenciada Ana Evelyn Rivera, Jefa de UACI,

mediante el cual presenta propuesta para conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública número 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia", sugiriendo nombrar a las siguientes personas: en representación de la Unidad Solicitante y experta en la materia a la Licenciada Victoria Estela Carolina Hernández, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Publicidad; en calidad de analista financiero al Licenciado Vladimir García, técnico de Contabilidad; como designada de UACI a la Licenciada Mercedes del Carmen Peña, Técnico de UACI y en representación de la Unidad Técnica Legal a la Licenciada Jessica Peña, Técnica de la referida Unidad. Conocido el tema y con base al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 21 del Reglamento de la misma Ley, **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública 03/2015 denominada "Servicios de Agencia de Publicidad para la Lotería Nacional de Beneficencia", la cual estará integrada así: en representación de la Unidad Solicitante y experta en la materia a la Licenciada Victoria Estela Carolina Hernández, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Publicidad; en calidad de analista financiero al Licenciado Vladimir García, técnico de Contabilidad; como designada de UACI a la Licenciada Mercedes del Carmen Peña, Técnico de UACI y en representación de la Unidad Técnica Legal a la Licenciada Jessica Peña, Técnica de la referida Unidad; b) Que los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas den pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, especialmente a lo regulado en los artículos 54, 55 y 56, del referido cuerpo legal, así como lo establecido en los artículos 21, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la misma Ley, la base de licitación correspondiente y demás normativa aplicable, y que garanticen que el proceso de evaluación y la recomendación que resulte del mismo, cumpla con todos los parámetros técnicos y legales pertinentes; c) Que la Jefa UACI Licenciada Ana Evelyn Rivera, de acuerdo al ámbito de sus competencias y lo que determine procedente, continúe con el proceso correspondiente según lo establecido en la normativa técnica y legal pertinente. **COMUNIQUESE.**

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta a las diecisiete horas del mismo día, la cual para los efectos legales consiguientes, se firma.



**José Orlando Coronados**  
Director Vocal Propietario  
Ministerio de Hacienda



**Rogelio Fonseca Alvarenga**  
Director Presidente



**Igor Fabricio Castro Ramírios**  
Director Vocal Propietario  
Ministerio de Salud



**Marvin de Jesús Colorado Torres**  
Director Vocal Propietario  
Ministerio de Gobernación



**Cecibel del Carmen Mejía de Roque**  
Secretaria de Junta Directiva